REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 DE marzo de 2023

Rad. 2022-00822-00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 286 del CGP, el Despacho dispone:

- 1. CORREGIR la providencia dictada el pasado 02 de febrero de 2023, en relación con el nombre de las partes intervinientes en el proceso de la referencia, indicando que el señor RAFAEL INFANTE MOLINA actúa como demandante e Iván Guillermo Correa Rodríguez ostenta la calidad de demandado, y no como quedó allí señalado.
- 2. Ejecutoriada esta providencia, regrese de manera inmediata el proceso al Juzgado de origen.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ